

Expediente: 121/24

Carátula: MARTINEZ DEMETRIO HECTOR C/ TAMES JOSE ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/05/2025 - 04:26

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TAMES, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

20200593015 - MARTINEZ, DEMETRIO HECTOR-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 121/24



H3080098207

Civil CJM

JUICIO: MARTINEZ DEMETRIO HECTOR c/ TAMES JOSE ANTONIO s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE:121/24.-

Monteros, 27 de mayo de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 22/05/2025 realizada por el Dr. Diego Oscar Mercado:

I).- Téngase al Sr. Demetrio Hector Martinez por apersonado, con el patrocinio letrado del Dr. Mercado Diego Oscar y por constituido domicilio en casillero de digital N°20200593015, désele intervención de Ley.

II).- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 25/07/2024 - 20200593015 MERCADO DIEGO OSCAR - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 0644109681 -Monto: 8000- Fecha: 25/07/2024 - 20200593015 MERCADO DIEGO OSCAR -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 0643849759 -Monto: 4000.-

III).- **Notifíquese** al letrado a fin de que en el plazo de ley dé cumplimiento con el art. 27 Inciso a) de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV).- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

V).- Agréguese y téngase presente la resolución de beneficio para mediar sin gastos, obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial en fecha 08/04/2025.

Teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 9.712 , como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

1. Otorgar a favor de MARTINEZ DEMETRIO HECTOR D.N.I. N°: 11.007.879, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso "en los términos y con los alcances señalados en la Ley 9.712 y en los arts.74/94 CPCCT.

2. Designar al letrado MERCADO DIEGO OSCAR - M.P. N°278 al peticionante en el presente juicio.

VI).- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento al beneficio para litigar sin gastos otorgado: Exímase.

VII)- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Decision Temprana de éste Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir el legajo N°011538/2023 sobre USURPCIÓN DE PROPIEDAD" o copias certificadas de la misma, según su estado.

VIII)- **Tramítese** la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.

IX) **Una vez cumplido el apartado que antecede y previo pago de movilidad: Córrese traslado de la demanda al accionado, mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de 10 días y prográmese fecha de audiencia en los términos del Art. 466 y 468 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 467 procesal.**

X)- **Desígnase** todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.-^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.